

## RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE GRUPO SYRSA AUTOMÓVILES / ALMINA AUTOMOCIÓN

(C/1489/24)

#### CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

##### Presidenta

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### Consejeros

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

##### Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 11 de septiembre de 2024

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de GRUPO SYRSA AUTOMÓVILES S.L. (en adelante, SYRSA) de ALMINA AUTOMOCIÓN S.A. (en adelante, ALMINA), esta última dedicada a la venta y servicios postventa de turismos y motocicletas, a través de una red de concesionarios y de los correspondientes contratos de concesión o distribución con los fabricantes<sup>1</sup>. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a

---

<sup>1</sup> En el momento de ejecutarse la operación ALMINA solo operará con las marcas BMW, Mini y Suzuki.

la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala señala que, en el presente caso, en relación con la cláusula de no captación de directivos, con el futuro contrato de arrendamiento de un local y con futuro acuerdo de cotitularidad de las licencias de ciertos programas informáticos, estos quedan sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas en todo lo que excedan, tanto en su contenido como en su duración. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.